



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18 Alcance I, el Viernes 1º de Marzo de 1996.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RUBEN FIGUEROA ALCOCER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 59 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 8 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es un documento preparado para normar los programas institucionales y sectoriales del ejecutivo federal, para guiar la concertación con los órdenes Estatal y Municipal de Gobierno y para inducir la participación corresponsable del sector social y de los particulares.

Que dentro de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, están los de avanzar en el desarrollo social con equidad y justicia, y promover el crecimiento económico en beneficio de los mexicanos.

Que para el logro de dichos objetivos en las áreas rurales es indispensable aplicar soluciones reales adecuadas a la problemática agraria nacional.

Que dicha problemática tiene un alto grado de complejidad, tanto en sus causas, sus manifestaciones y sus consecuencias, por lo que no es posible que una sola institución o un programa aislado logren las soluciones que se requieren. Esto sólo es posible con la permanente y coordinada participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de las organizaciones representativas de los campesinos y productores de los sectores social y privado.

Que para lograr lo anterior, es necesario la creación de un Consejo Agrario Estatal, como instancia colegiada de coordinación, diálogo, concertación, programación e inducción ejecutiva de acciones y recursos para la inmediata atención y solución de



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL.

asuntos y conflictos agrarios y conexos en el Estado, atendiendo los lineamientos generales del artículo 3º de la Ley Agraria en Vigor.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Agrario Estatal para atención inmediata de los conflictos agrarios en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Agrario Estatal tendrá como objetivos generales los siguientes:

I.- Coordinar los programas y actividades de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de las organizaciones representativas de campesinos y productores rurales, encaminadas a la solución de problemas agrarios.

II.- Identificar, documentar, analizar, jerarquizar, proponer medidas y atender hasta su mejor solución, los conflictos que afecten la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en el Sector Rural.

III.- Promover acciones y programas de desarrollo en respuesta a demandas campesinas sin solución agraria.

IV.- Las demás que considere el Consejo Estatal Agrario, para la solución de problemas agrarios.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Agrario Estatal estará integrado en la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno.



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL.

III.- Un Secretario Técnico que estará presidido por el Coordinador Agrario Estatal, quien en su quehacer será respaldado directa y personalmente por los representantes estatales de la Procuraduría Agraria; la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Registro Agrario Nacional, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.

IV.- Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será el Delegado de la Procuraduría Agraria.

V.- Por vocales, que serán:

a) Los representantes de las organizaciones Campesinas y Productoras del Estado.

b) Los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado cuyas funciones tengan relación con los problemas agrarios.

c) El Procurador General de Justicia del Estado.

d) Los Presidentes Municipales que se considere pertinente que deban participar por existir en su jurisdicción rural alguna problemática social y jurídica en la tenencia de la tierra.

ARTICULO CUARTO.- Las atribuciones específicas de cada uno de los miembros del Consejo Agrario Estatal, se determinarán en el Reglamento que al respecto expida el mismo Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones se extienden sin detrimento de las facultades que le correspondan a las diversas Secretarías y Dependencias del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO AGRARIO ESTATAL.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RUBEN FIGUEROA ALCOCER.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. PROFR. ZOTICO D. GARCIA PASTRANA.

Rúbrica.